



RSI-MTPS-0126-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR en su calidad de solicitante de información, la resolución de las catorce horas con treinta minutos del veintidós de julio del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice:
"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor; quien requiere se le proporcione lo siguiente:
"1. Nombre de las instituciones que han inscrito contratos colectivos de trabajo en el MTPS que se encuentren vigentes de empresas públicas y alcaldías. periodo 2018 a la fecha del 2019 así mismo cuantos son los trabajadores que han sido cubiertos por esta modalidad; 2. Cuantos sindicatos existen inscritos en el MTPS de instituciones públicas y alcaldías, así mismo cuántos de ellos han logrado contrataciones colectivas de trabajo; 3. Cuáles son los estatutos para la conformación de un sindicato y la inscripción de un contrato colectivo".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, envió respuesta a requerimiento # MTPS -0126-2019 en el que solicita : 1. Nombre de las instituciones que han inscrito contratos colectivos de trabajo en el MTPS que se encuentren vigentes de empresas públicas y alcaldías. periodo 2018 a la fecha del 2019 así mismo cuantos son los trabajadores que han sido cubiertos por esta modalidad; 2. Cuantos sindicatos existen inscritos en el MTPS de instituciones públicas y alcaldías, así mismo cuántos de ellos han logrado contrataciones colectivas de trabajo; 3. Cuáles son los estatutos para la conformación de un sindicato y la inscripción de un contrato colectivo. De acuerdo a la petición realizada, en el primer punto de la solicitud requiere “las instituciones que han inscrito contratos colectivos de trabajo en el MTPS que se encuentren vigentes de empresas públicas y alcaldías. periodo 2018 a la fecha del 2019 así mismo cuantos son los trabajadores que han sido cubiertos por esta modalidad”, por lo cual, a continuación se hará el desglose tal y como lo solicita, pero es importante mencionar que en lo relativo a la parte final de dicho punto, “cuantos son los trabajadores que han sido cubiertos por esta modalidad”; dicha información es INEXISTENTE en este Ministerio de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; debido a que no se tiene registro de la tasa de cobertura de cada contrato de trabajo, ese es un dato que únicamente posee cada institución contratante. Así mismo, de todos los Sindicatos de Servidores Públicos inscritos, únicamente han suscrito contratos colectivos de trabajo en el periodo comprendido desde el año 2018-a la fecha actual del 2019, los siguientes (anexo documento digital)”*.



- IV.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al petitionante sobre los requerimientos solicitados: 1. *Nombre de las instituciones que han inscrito contratos colectivos de trabajo en el MTPS que se encuentren vigentes de empresas públicas y alcaldías. periodo 2018 a la fecha del 2019;* 2. *Cuántos sindicatos existen inscritos en el MTPS de instituciones públicas y alcaldías, así mismo cuántos de ellos han logrado contrataciones colectivas de trabajo;* 3. *Cuáles son los estatutos para la conformación de un sindicato y la inscripción de un contrato colectivo;* lo cual ha sido proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de conformidad a los registros que para tal efecto se llevan en dicho Departamento, por tanto, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital y es enviado al correo para recibir notificaciones:; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- V.** Por otra parte, en cuanto al punto referente a: *“Cuántos son los trabajadores que han sido cubiertos por la modalidad de contrato colectivo”;* según lo manifestado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales esta información no se lleva en los registros del Departamento, debido a que este dato únicamente lo posee cada institución que tiene contrato colectivo de trabajo; por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información**





Pública,

hace

referencia que: *“Cuando la información*

solicitada no se encuentre en los archivos

de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** **a).** Concédase el acceso a la información pública al señor referente a *“1. Nombre de las instituciones que han inscrito contratos colectivos de trabajo en el MTPS que se encuentren vigentes de empresas públicas y alcaldías. periodo 2018 a la fecha del 2019; 2. Cuantos sindicatos existen inscritos en el MTPS de instituciones públicas y alcaldías, así mismo cuántos de ellos han logrado contrataciones colectivas de trabajo; 3. Cuáles son los estatutos para la conformación de un sindicato y la inscripción de un contrato colectivo”;* **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: *“Cuantos son los trabajadores que han sido cubiertos por la modalidad de contrato colectivo”;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
NOTIFÍQUESE. Y.G.

